

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL DE BAYAMON  
LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA NÚM. 31



PROYECTO DE ORDENANZA NÚM. 371  
SERIE: 2014-2015

ORDENANZA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE BAYAMÓN, PUERTO RICO PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NÚM. 18, SERIE: 2013-2014, APROBADA EL 24 DE ABRIL DE 2014 Y EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO III, EL INCISO b. DEL ARTÍCULO IV, EL INCISO 1. DEL ARTÍCULO V, Y EL ARTÍCULO VIII DEL REGLAMENTO ESTABLECIENDO PROGRAMA DE INCENTIVO PARA FUTUROS ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS (BONO UNIVERSITARIO).

- POR CUANTO:** La Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como Ley de Municipios Autónomos en su Artículo 2.004, inciso A, faculta a los Municipios a desarrollar programas de bienestar general y de servicio público y crear los organismos que fueren necesarios a tales fines.
- POR CUANTO:** El 28 de agosto de 2012, se aprobó la Ordenanza Núm. 6, Serie 2012-2013, a los fines de adoptar el Reglamento Estableciendo el Programa de Incentivos para Futuros Estudiantes Universitarios (Bono Universitario).
- POR CUANTO:** El 23 de abril de 2013 se aprobó la Ordenanza Núm. 27 Serie 2012-2013 a los efectos de enmendar el Cuarto Por Cuanto y los Artículos III, IV, Y y IV del Reglamento Estableciendo Programas de Incentivo para Futuros Estudiantes Universitarios (Bono Universitario).
- POR CUANTO:** El 24 de abril de 2014 se aprobó la Ordenanza Núm. 18 Serie 2013-2014 a los efectos de enmendar el Tercer Por Cuanto de la Ordenanza Número 27 Serie 2012-2013, el Tercer Párrafo del Artículo III, el Inciso c del Artículo IV, el Inciso 4 e del Artículo V y el Inciso c del Artículo VII del Reglamento Estableciendo el Programa de Incentivos para Futuros Estudiantes Universitarios (Bono Universitario).
- POR CUANTO:** Se propone por la presente enmienda la Ordenanza 18, Serie 2013-2014 y el Reglamento Estableciendo el Programa para Futuros Estudiantes Universitarios (Bono Universitario) a los fines de que se elimine las palabras "de Bayamón" de su texto y así darle la oportunidad e incentivar a los estudiantes de escuela superior pública de otros municipios, que sean residentes de Bayamón para cualificar a los beneficios del Bono Universitario.
- POR TANTO:** **ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE BAYAMÓN, PUERTO RICO LO SIGUIENTE:**
- SECCIÓN 1RA.:** Se enmienda la 2da.Sección de la Ordenanza Núm. 18, Serie: 2013-2014, aprobada el 24 de abril de 2014 y en su consecuencia el Tercer Párrafo del Artículo III, del Reglamento Estableciendo el Programa de Incentivo para Futuros Estudiantes Universitarios (Bono Universitario), según enmendado; para que lea como sigue:

"Por ello, el Municipio de Bayamón ofrecerá un incentivo de doscientos dólares (\$200.00) a todo estudiante graduado de escuela superior pública, que continúe sus estudios universitarios y que su promedio general sea desde tres puntos (3.00) a tres puntos setenta y cuatro (3.74) al momento de graduarse de escuela superior y los estudiantes con promedio de académico de tres punto setenta y cinco (3.75) hasta cuatro punto (4.00) le aplicará la Ordenanza Núm. 26, Serie 2012-2013 (Computadora Portátil). De esa manera incentivamos a nuestros estudiantes de escuela superior para que mantengan un

ORDENANZA NÚM. 31

PROYECTO DE ORDENANZA NÚM. 371  
SERIE: 2014-2015

promedio alto, a continuar estudios universitarios y les ayudamos a prepararse mejor, invirtiendo en su futuro.”

**SECCIÓN 2DA.:** Se enmienda el inciso b. del Artículo IV Reglamento Estableciendo el Programa de Incentivo para Futuros Estudiantes Universitarios (Bono Universitario), según enmendado; para que lea como sigue:

“b. Graduarse de cuarto año de una escuela superior pública.”

**SECCIÓN 3RA.:** Se enmienda el inciso 1. del Artículo V Reglamento Estableciendo el Programa de Incentivo para Futuros Estudiantes Universitarios (Bono Universitario), según enmendado; para que lea como sigue:

“1. Anualmente se anunciará en las escuelas a través de comunicación escrita para conocimiento de los interesados en solicitar el Bono Universitario.”


**SECCIÓN 4TA.:** Se enmienda el Artículo VIII Reglamento Estableciendo el Programa de Incentivo para Futuros Estudiantes Universitarios (Bono Universitario), según enmendado; para que lea como sigue:

“Los pagos al estudiante se tramitarán mediante cheque que se expedirá de acuerdo con una nómina especial con cargo a la partida 1000-23-02-00-08-2401 (Becas); los mismos se expedirán a nombre del estudiante.”

**SECCIÓN 5TA.:** Esta Ordenanza comenzara a regir después de ser aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde y a los 10 diez días (10) de su publicación en un periódico de circulación general y en un periódico regional que cubra el Municipio de Bayamón.

**SECCIÓN 6TA.:** Copia debidamente certificada de esta Ordenanza será enviada al Departamento de Estado, a la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales y a todas las dependencias municipales concernientes, para su conocimiento y acción.

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE BAYAMÓN, PUERTO RICO, HOY 6 DE MAYO DE 2015.

  
\_\_\_\_\_  
ÁNGEL D. FIGUEROA CRUZ  
PRESIDENTE

  
\_\_\_\_\_  
CARMEN L. VARGAS VARGAS  
SECRETARIA

APROBADA POR EL ALCALDE DE BAYAMÓN, PUERTO RICO, HOY 8 DE MAYO DE 2015.

  
\_\_\_\_\_  
RAMÓN LUIS RIVERA CRUZ  
ALCALDE